Concejo Municipal
QUILLACOLLO
FUNDADO EL 20 DE MARZO DE 1859

RECIBIDO - DESPACHO
09 OCT 2026
10:40
HORA FIRMA

GOB. AUTÓNOMO MUNICIPAL QUILLACOLLO
COMUNICACIÓN
RECIBIDO
Fecha 09/10/26
HORA 10:40
Firma

Quillacollo, octubre 08 de 2026
C.M.Q Cite Nº 529/2026

Señor
Abg. Luis Santa Cruz Torrico
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
Presente. -

Ref.: REMITE LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL N° 943/2026

De nuestra consideración.

Adjunto a la presente remitimos a su Autoridad, la Ley Autónoma Municipal Nro. 943/2026 de este Órgano Deliberante, con referencia: **Modificación Presupuestaria Intrainstitucional para la Incorporación Presupuesto para el Proyecto "Reconst. Colector Red de Alcantarillado Sanitario Final Martin Cardenas Sud D-3" y las actividades "Plan de Seguridad Ciudadana" y "Mantenimiento de Alumbrado Público Jurisdiccional Municipal"** con (H.R. N° 1144/2026), para su cumplimiento.

Sin otro particular saludamos a Usted, con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

Arnaldo Lafuente Serrano
PRESIDENTE

Mgr. Lic. Rosmery Ticona Zenteno
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Cc./Arch.
Adj./L.A.M. N° 943/2026

Teléfono-Fax: 591(4) 4260096
Calle 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
contactoCMQ@concejoquillacollo.gob.bo
www.concejoquillacollo.gob.bo
Concejo Municipal de Quillacollo

¡Juntos construimos un mejor municipio!

A, OCTUBRE 23 DE 2026

POR:

- LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y D. TERRITORIAL
- LA SECRETARÍA MUNICIPAL TÉCNICA
- LA DIRECCIÓN JURÍDICA
- LA JEFATURA DE COMUNICACIÓN
-

A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES Y/O UNIDADES CORRESPONDIENTES, SE PROCEDA AL ESTRICTO CUMPLIMIENTO Y PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE L.A.M. Nº 943 /2026; ASÍ MISMO CÚMPLASE LO DISPUESTO POR EL Art. 14 DE LA LEY 482 (REMISIÓN DE NORMAS AL SERVICIO ESTATAL DE AUTONOMÍAS – SEA).

EL INCUMPLIMIENTO SERÁ BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD FUNCIONARIA, POR CONSIGUIENTE SANCIONADO SEGÚN LO ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE PERSONAL VIGENTE Y DERIVARÁ LA APLICACIÓN DE RESPONSABILIDADES CONTEMPLADAS EN LA LEY 1178

SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL

RECIBIDO
05 OCT 2026
10:40
HORA
FIRMA

L.M. N° 943/2026

LEY AUTONOMA MUNICIPAL Nº 943/2026

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL PARA LA INCORPORACIÓN PRESUPUESTO PARA EL PROYECTO "RECONST. COLECTOR RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO FINAL MARTIN CARDENAS SUD D-3" Y LAS ACTIVIDADES "PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA" Y "MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO JURISDICCIONAL MUNICIPAL"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes:
Que, mediante nota con CITE: GAMQ/MAE Nº 434/2026 de fecha 21 de septiembre de 2026, recibida en secretaria del Concejo Municipal con hoja de ruta Nº 1144/26, el mismo día, dirigido al señor Reynaldo Lafuente Terrazas, Presidente del Concejo Municipal de Quillacollo, suscrito por el Abg. Luis Santa Cruz Torrico, Alcalde G.A.M.Q., con referencia: *"REMISIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA"*, manifestando lo siguiente:

> *"...tengo a bien remitir al distinguido Ente Deliberante Modificación Presupuestaria al POA 2026, correspondiente a la incorporación de presupuesto para los proyectos y/o actividades "RECONST. COLECTOR RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO FINAL MARTIN CARDENAS SUD D-3", "PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA" y "MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO JURISDICCIONAL MUNICIPAL", a cuyo efecto se adjuntan los respectivos informes, para su consideración y PRONUNCIAMIENTO."*

En este entendido, se citan los informes de:

- Que, mediante Informe Legal con CITE: G.A.M.Q./D.J/ANAV/N° 701/2026, realizado por el Abg. Ángel Nicolas Avendaño Vasquez, PROFESIONAL I APOYO A LA DIRECCIÓN JURÍDICA, vía Abg. Boris Milton Mercado Villarroel, SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL G.A.M.Q., vía Abg. Ruth Mireya Antezana Vargas, DIRECTORA JURÍDICA G.A.M.Q, dirigido al Abg. Luis Santa Cruz Torrico, ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 21 de septiembre de 2026, con referencia "INFORME LEGAL PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL POA 2026 ", donde concluye lo siguiente:
 "...se establece que la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional POA 2026 por un monto total de Bs. 2.058.117,73, proveniente de la partida 097 0 001 – PREVISIÓN P/PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSIÓN, constituye una reasignación interna de recursos que mantienen el equilibrio presupuestario y no incrementa el techo institucional aprobado.
 La reasignación se destina a proyectos de alta prioridad institucional y social:
 - *Reconstrucción del Colector Red de Alcantarillado Sanitario Final Martin Cardenas Sud D-3, que responde a una necesidad urgente de saneamiento básico y salud pública.*
 - *Plan de Seguridad Ciudadana, que garantiza la operatividad de los motorizados policiales frente al incremento de precios de combustible.*
 - *Mantenimiento de Alumbrado Público en jurisdicción municipal, competencia exclusiva del Gobierno Municipal, esencial para la seguridad y bienestar de la población."*

- Que, mediante Informe Financiero según CITE: INF-DF-MVP-096/2026, realizada por el Lic. Mario Vasquez Pérez, DIRECTOR DE FINANZAS, vía el Lic. Francisco Escalera Cossio, SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, dirigido a Abg. Luis Santa Cruz Torrico, ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q., de fecha 17 de septiembre de 2026, con referencia *"INFORME FINANCIERO - MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL POA 2026"*, el mismo que en su numeral 4 CONCLUSIÓN establece los siguiente: *"La modificación propuesta corresponde a una reasignación interna de recursos, mantenimiento el equilibrio presupuestario y sin incrementar el monto total del Presupuesto Institucional aprobado para la gestión 2026. En consecuencia, desde el punto de vista financiero-presupuestario, se considera procedente la modificación presupuestaria intrainstitucional solicitada por el monto total de Bs. 2.058.117,73, debiendo su ejecución sujetarse a la normativa vigente y a los procedimientos administrativos correspondientes."*

- Que, mediante Informe Técnico con CITE: SMPDT/DPOS/JSP/RMP/INF/N° 117/2026, realizado por la Lic. Shirley Torres Rodriguez, RESP. DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS, vía el Arq. Luis Alvaro Gonzales Aldunate, SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL, vía la Ing. Tatiana Cabrera Antezana, DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES Y SEGUIMIENTO, vía Lic. Vaneza Nora Quispe Zambrana, JEFE DE SEGUIMIENTO AL

POA, dirigido al Abg. Luis Santa Cruz Torrico, ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 16 de septiembre de 2026, con referencia *"INFORME TÉCNICO – MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA"*, donde concluye indicando lo siguiente: *"Se concluye que, la incorporación de presupuesto para los proyectos y/o actividades: RECONST. COLECTOR RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO FINAL MARTIN CARDENAS SAD D-3", "PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA" y "MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO JURISDICCIÓN MUNICIPAL", contribuirá al desarrollo y crecimiento económico, además de mejorar las condiciones de vida y seguridad de la población del Municipio de Quillacollo."*

- Que, mediante nota con CITE: SMP-DT/DPOS/R PTDI-PEI/068/2026, realizado por la Lic por la Lic. Pamela Ingrid Silva Caritas RESPONSABLE PDTI-PEI G.A.M.Q., vía la Ing. Tatiana Cabrera Antezana, DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES Y SEGUIMIENTO, vía la Lic. Vaneza Quispe Zambrana, JEFE DE SEGUIMIENTO AL POA, dirigido al Arq. Luis Alvaro Gonzales Aldunate, SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL, de fecha 16 de septiembre de 2026, con referencia "ESTADO DE INCLUSIÓN DEL PROYECTO RECONST. COLECTOR DE ALCANTARILLADO SANITARIO FINAL MARTIN CARDENAS SUD D-3 EN EL PTDI", que a letra indica lo siguiente: *"Al respecto primeramente aclarar que aún no se tiene el Plan Quinquenal 2026-2030, debido que el nivel central inicialmente debe emitir el Plan General de largo plazo PGDESA así como el Plan de Desarrollo de mediano plazo PDESA oficiales, si bien se tiene aprobada una guía metodológica para la elaboración del Sistema PAD (Plan Autonómico de Desarrollo), aun no se aprobó una nueva ley del Sistema de Planificación, por lo que el SPIE de la Ley 777 sigue vigente, y en el numeral 1 del parágrafo V del Art. 17 de la mencionada Ley indica que el PTDI debe ser formulado en un plazo de 180 días después de la aprobación del PDES, sin embargo aún no comunicaron la aprobación de los citados planes oficialmente, empero y mientras no se tenga aprobado un nuevo Plan Quinquenal de mediano plazo, para efectos de revisión, seguimiento y continuidad se utiliza como referente la matriz del PTDI 2021-2025 del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo aprobado mediante Ley Autónoma Municipal N° 618/2023 y aprobación de ajuste de medio termino mediante Ley Autónoma Municipal N° 814/2025, para proyecto RECONST. COLECTOR DE ALCANTARILLADO SANITARIO FINAL MARTIN CARDENAS SUD D-3, se encontraría enmarcado en la articulación con los lineamientos estratégicos y pilares del PGDES que a su vez esta articulado al PDES con el punto 1.3.3.3 Gestionar y ejecutar programas de saneamiento en áreas urbanas y en áreas rurales, en coordinación con todos los niveles del Estado, según se muestra en el siguiente cuadro:*

Lineamientos Estratégicos del Territorio	PILAR	EE	META	RESULTADO	ACCION	SECTOR
Mejorar el acceso a los servicios básicos. Construir infraestructuras de sistemas de agua potable alcantarillados sanitarios y canales de desagüe pluvial	2 UNIVERSALIZACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS	1. Reconstruyendo la Economía, reformando la Estabilidad Macroeconómica y Social	1.3. Devolver a la Política Social el carácter prioritario para el Estado reduciendo la Desigualdad Económica, Social y de Genero en el marco de la Pluralidad	1.3.3. Se ha avanzado hacia la universalización de los servicios básicos	1.3.3.3. Gestionar y ejecutar programas de saneamiento en áreas urbanas y en áreas rurales en coordinación con todos los niveles del Estado	

- Que, mediante Confirmación con CITE SMPDT/SISIN WEB N° 087/2026 realizada por la Lic. Ingrid Fernández de Camacho, RESPONSABLE SISIN WEB-CONVENIOS, vía la Ing. Tatiana Cabrera Antezana, DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES Y SEGUIMIENTO, vía la Lic. Vaneza Quispe Zambrana, JEFE DE SEGUIMIENTO AL POA, dirigido al Arq. Luis Alvaro Gonzales Aldunate, SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL, de fecha 17 de septiembre de 2026, con referencia *"CONFIRMACIÓN NOMBRE DE PROYECTO"*, que a letra indica los siguientes:

"Por lo tanto la presente es para CERTIFICAR el Nombre del proyecto del Municipio de Quillacollo por tratarse de un proyecto nuevo:"

PROGRAMA	CODIGO SISIN	NOMBRE DEL PROYECTO	COSTO
110	NUEVO	RECONST COLECTOR RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO FINAL MARTIN CARDENAS SUD D-3	1.023.117,73

- Que, mediante solicitud de incremento presupuestario con CITE: G.A.M.Q./AP N°222/2026, de fecha 11 de septiembre de 2026, realizado por el Ing. Adalid Pérez Escalera, JEFE DE ALUMBRADO PUBLICO, vía el Ing. David Mauricio Meruvia Lavayen, SECRETARIO MUNICIPAL TÉCNICO, vía la Ing. Laura Alejandra Corrales Helguero, DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS, dirigido al Abg. Luis Santa Cruz Torrico, ALCALDE MUNICIPAL, de referencia "SOLICITUD DE INCREMENTO PRESUPUESTARIO PARA LA "COMPRA DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO EN LOS DISTRITOS DEL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO"

- Que, mediante informe técnico de incremento presupuestario con CITE: G.A.M.Q./AP N°221/2026, de fecha 11 de septiembre de 2026, realizado por el Ing. Adalid Pérez Escalera, JEFE DE ALUMBRADO PUBLICO, vía el, vía la Ing. Laura Alejandra Corrales Helguero, DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS, dirigido al Ing. David Mauricio Meruvia Lavayen, SECRETARIO MUNICIPAL TÉCNICO, de referencia "INFORME TÉCNICO INCREMENTO PRESUPUESTARIO PARA LA "COMPRA DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO EN LOS DISTRITOS DEL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO ", que a letra indica los siguientes:
 "JUSTIFICATIVO: Materiales a ser adquiridos para el funcionamiento y mejoramiento de alumbrado público, detallados el material a emplear...
 Por todo lo expuesto es importante mencionar que la compra de material electrico, lamparas de sodio de alta presión, balastros de diferentes potencias e ignitores estarn destinados para el mantenimiento de luminarias en los 10 (diez) distritos del municipio de Quillacollo."

- Que, mediante solicitud de incremento de presupuestario con CITE: D.S.C. N°0518/2026, de fecha 20 de julio de 2026, realizado por el Abg. Roberto Carlos Murillo Alvaro, DIRECTOR DE SEGURIDAD CIUDADANA, vía la Lic. Ninoska Ponce Villarroel, SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL, dirigido al Abg. Luis Santa Cruz Torrico, ALCALDE MUNICIPAL, de referencia "SOLICITUD DE INCREMENTO PRESUPUESTARIO A LA APERTURA PROGRAMÁTICA 330-0000-001 (PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA) PARTIDA DE GASTO 3.4.1.10 (COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y DERIVADOS DE CONSUMO) ", que a letra indica los siguientes:
 "Que, en cumplimiento a la solicitud del Comando Regional de la Policía Valle Bajo – Quillacollo y a la LEY N° 264 LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA "PARA UNA VIDA SEGURA", CAPITULO V – BIENES FUNGIBLES Y SERVICIOS BÁSICOS, Articulo 53. (COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES). El ministerio de Gobierno y las entidades territoriales autónomas, proveerán de centros de mantenimiento, carburantes, lubricantes y repuestos necesarios para las unidades motorizadas de la Policía Boliviana de manera permanente y sostenida, de acuerdo a los requerimientos efectuados por la Policía Boliviana."

- Que, mediante solicitud de incremento de presupuestario con CITE: D.S.C. N°0518/2026, de fecha 20 de julio de 2026, realizado por el Abg. Roberto Carlos Murillo Alvaro, DIRECTOR DE SEGURIDAD CIUDADANA, vía la Lic. Ninoska Ponce Villarroel, SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL, dirigido al Abg. Luis Santa Cruz Torrico, ALCALDE MUNICIPAL, de referencia "SOLICITUD DE INCREMENTO PRESUPUESTARIO A LA APERTURA PROGRAMÁTICA 330-0000-001 (PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA) PARTIDA DE GASTO 3.4.1.10 (COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y DERIVADOS DE CONSUMO) ", que a letra indica los siguiente en su parte conclusiva:
 "Considerando el incremento oficial del precio de los combustibles dispuesto mediante el Decreto Supremo N° 5516 de 13 de enero de 2026, así como las obligaciones establecidas en la Constitución Política del Estado, la ley N° 264 del sistema nacional de Seguridad Ciudadana, y en atención a la solicitud del Comando Regional de Policía Valle Bajo – Quillacollo, de: SOLICITUD URGENTE DE INYECCIÓN DE RECURSOS ADICIONALES PARA LA ADQUISICIÓN LUBRICANTES Y COMBUSTIBLE (GASOLINA Y DIESEL) – SEGURIDAD CIUDADANA."

De la solicitud de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional presentada mediante nota con CITE: GAMQ/MAE N° 434/26 por el Ejecutivo Municipal de manera previa indicar que:

Que, en virtud a la derivación realizada por las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta, los asesores técnicos financiero y legal de estas comisiones emitieron el Informe Técnico Conjunto C.M.Q./I.C./C.C./N° 051/2026 de 07 de octubre de 2026, mismo que, luego de un análisis exhaustivo a la documentación adjunta, concluyen que no existen observaciones técnicas, financieras y legales a la solicitud presentada por el Ejecutivo Municipal.

Los informes presentados por los técnicos del Ejecutivo Municipal en la presente solicitud de modificación presupuestaria Intrainstitucional son de entera responsabilidad de los profesionales que firmaron la documentación que respaldan el presente trámite, según el Art. 38 de la Ley N° 1178 SAFCO, en concordancia con el inciso g) del artículo 4 de la Ley 2341 de Procedimientos Administrativos y la línea jurisprudencial (1260/2006-R de fecha 11 de diciembre de 2006).

Informe Financiero
De la revisión y análisis a la documentación presentada en la solicitud de MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL PARA LA INCORPORACIÓN PRESUPUESTO PARA EL PROYECTO "RECONST. COLECTOR RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO FINAL MARTIN CARDENAS SUD D-3" Y LAS ACTIVIDADES "PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA" Y "MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO

JURISDICCIONAL MUNICIPAL", se desprende lo siguiente:

Según el Informe Técnico con CITE: SMPDT/DPOS/JSP/RMP/INF/N° 117/2026, realizada por la Lic. Shirley Torres Rodriguez, RESPONSABLE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, propone la siguiente matriz de Modificación Presupuestaria:
La disminución de:

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (BS.)
1302	01	01	097	0	001	41	113	57100	0	PREVISION P PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION	2.058.117,73
TOTAL											2.058.117,73

Del cuadro precedente, se puede verificar que la disminución propuesta será de la Categoria Programática 97 0 001 PREVISIÓN P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSIÓN, con la Fuente de Financiamiento 41-113 (Coparticipación Tributaria).

Se procedió a la revisión en el Sistema de Gestión Pública SIGEP, la ejecución de presupuesto de la Categoria Programática 97 0 001 PREVISIÓN P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSIÓN, existe presupuesto disponible en la Categoria Programática a ser disminuida tal como se describe a continuación:

FTE	41	Transferencias T.G.N.
Org	113	Tesoro General de la Nación - Coparticipación Tributaria
[illegible]	Incremento de Cta. y Bancos	[illegible]

Incremento a:

A:											
ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (BS.)
1302	1	1	110	NUEVO	000	41	113	42230	0	RECONST. COLECTOR RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO FINAL MARTIN CARDENAS SUD D-3	1.023.117,73
1302	1	1	330	0	001	41	113	34110	0	PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA	485.000,00
1302	1	1	160	0	002	41	113	39700	0	MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO JURISDICCION MUNICIPAL	434.500,00
1302	1	1	160	0	002	41	113	34600	0	MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO JURISDICCION MUNICIPAL	60.000,00
1302	1	1	160	0	002	41	113	34110	0	MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO JURISDICCION MUNICIPAL	35.500,00
TOTAL											2.058.117,73

El proyecto a ser incrementado cuenta con su respectiva partida de gasto: "*42230 Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado*", así mismo las dos actividades a ser incrementadas cuentan con las siguientes partidas de gastos: "*34110 Combustibles, Lubricantes y Derivados para consumo*", "*39700 Útiles y Materiales Eléctricos*", "*34600 Productos Metálicos*" y "*34110 Combustibles, Lubricantes y Derivados para consumo*", estas partidas descritas está en conformidad a las directrices de formulación presupuestaria y clasificador presupuestario ambos para la gestión 2026.

Por todo lo manifestado anteriormente, la solicitud de MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL PARA LA INCORPORACIÓN PRESUPUESTO PARA EL PROYECTO "RECONST. COLECTOR RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO FINAL MARTIN CARDENAS SUD D-3" Y LAS ACTIVIDADES "PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA" Y "MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO JURISDICCIONAL MUNICIPAL", presentada por el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los Informes, Técnicos, Financiero y Legal que respaldan la viabilidad de la presente Modificación Presupuestaria, cumplen con los procedimientos establecidos en el parágrafo II del artículo 48 de la Ley N°2341, con el D.S. 3607, asimismo *sin embargo solo el proyecto "RECONST. COLECTOR RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO FINAL MARTIN CARDENAS SUD D-3"se adecua a estándares técnicos y administrativos establecidos en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario ambos para la gestión 2026 Mientras que la modificación solicitada para las dos actividades "PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA" Y "MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO JURISDICCIONAL MUNICIPAL" no se adecuan a los estándares técnicos y administrativos establecidos en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario ambos para la gestión 2026, de acuerdo a las siguientes observaciones.*

- Observación 1: Incumplimiento de la normativa vigente sobre precios de combustibles.

El requerimiento de modificación presupuestaria fue elaborado en cumplimiento del Decreto Supremo N° 5516, que fijaba el precio del diésel en Bs 9,80 por litro. Sin embargo, el Decreto Supremo N° 5716, de.18 de septiembre de 2026, eliminó la subvención al diésel y estableció un nuevo precio único de Bs 17,95 por litro, reemplazando el esquema anterior. Al mantener el precio de Bs 9,80 por litro en el cuadro N° 01, el requerimiento incumple la normativa vigente, generando una diferencia no contemplada de Bs 8,15 por litro que asciende a un déficit proyectado de aproximadamente Bs 67.241,00 solo por concepto de diésel.

CUADRO N° 01 PROPUESTO (COSTOS ACTUALIZADOS)

PRESUPUESTO REQUERIDO – COMANDO REGIONAL DE POLICÍA VALLE BAJO QUILLACOLLO

N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	P.U. (Bs.-)	LITROS	TOTAL (Bs.-)
01	LUBRICANTES	PIEZA	-	-	180.003,25
02	GASOLINA	LITROS	6,96	35.200,68	244.996,75
03	DIÉSEL	LITROS	17,95	8.823,51	158.381,90
	TOTAL (Bs.-)				583.381,90

- Observación 2: Incumplimiento de las Directrices de Formulación Presupuestaria Gestión 2026 en cuanto al contenido mínimo del informe técnico.

 De acuerdo con la Disposición Final Única, inciso a), de las Directrices de Formulación Presupuestaria Gestión 2026, aprobadas mediante Resolución Bi Ministerial N° 10, el informe técnico para modificaciones presupuestarias debe precisar las acciones y resultados, así como la ejecución presupuestaria a la fecha de la solicitud y su proyección al cierre de gestión. El requerimiento presentado no adjunta la ejecución presupuestaria a la fecha de solicitud ni la proyección al cierre de gestión, y tampoco ha recalculado el impacto del incremento del diésel en la estructura de costos. Esta omisión impide evaluar la viabilidad y el impacto real de la modificación solicitada, incumpliendo lo dispuesto en la normativa citada.

- Recomendación: Se instruye al Ejecutivo a subsanar ambas observaciones, presentando un nuevo cuadro de costos actualizado conforme al Decreto Supremo N° 5716, que incluya el precio del diésel a Bs 17,95 por litro, así como el informe técnico complementario con la ejecución presupuestaria a la fecha y la proyección al cierre de gestión

Informe Técnico
De la revisión y análisis exhaustivo de la documentación adjunta a la solicitud de Modificación Presupuestaria al POA 2026 para el proyecto "RECONST. COLECTOR RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO FINAL MARTIN CARDENAS SUD D-3", con un monto referencial de Bs 1.023.117,73 *(Un Millón Veintitrés Mil Ciento Diecisiete con 73/100 Boliviano)*, con un plazo de 50 días calendario que se constata que el trámite pretende ejecutarse bajo la modalidad de Administración Delegada.
A tal efecto, la carpeta de solicitud cuenta con el respaldo de la siguiente documentación descrito en dictamen.
Tras la revisión técnico-administrativa y el análisis exhaustivo de la documentación de respaldo que acompaña la solicitud de Modificación Presupuestaria para el proyecto mencionado, no se tiene ninguna observación respecto al traspaso presupuestario solicitado, resultando el mismo procedente para la continuidad de su trámite.

Con respecto a la documentación adjunta a la solicitud de Modificación Presupuestaria al POA 2026 para la actividad "PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA", con un monto referencial de bs 485.000,00 *(Cuatrocientos Ochenta y Cinco Mil 00/100 Bolivianos)*, que adjunta el cuadro de presupuesto:

CUADRO N° 01
PRESUPUESTO REQUERIDO

N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	P.U. (Bs.-)	LITROS	TOTAL (Bs.-)
01	LUBRICANTES	PIEZA	-	-	180.000,25
02	GASOLINA	LITROS	6,96	35 200,68	244.996,75
03	DIESEL	LITROS	9,80	8 823,51	60.000,00
TOTAL (Bs.-)					485.000,00

FUENTE: CUADRO ELABORADO EN BASE A REQUERIMIENTO Y PROFORMA ADJUNTA POR EL COMANDANTE DEPARTAMENTAL DE POLICIA VALLE BAJO

Se tiene las siguientes observaciones:
En el cuadro de lubricantes no adjunta cotización y cantidad de insumos requeridos.
En el cuadro del requerimiento del Diesel Se debe actualizar el precio unitario considerando la tarifa proyectada de Bs 17,95 por litro con proyección al cierre de la gestión 2026.
La solicitud no es procedente para la continuidad de su trámite hasta que las observaciones señaladas sean subsanadas por la unidad solicitante..

Revisado el INFORME TÉCNICO INCREMENTO PRESUPUESTARIO PARA LA "COMPRA DE MATERIA ELÉCTRICO PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO EN LOS 10 DISTRITOS DEL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO", con CITE: G.A.M.Q./AP N°221/2026, elaborado por el Ing. Adalid Perez Escalera con cargo JEFE DE ALUMBRADO PUBLICO -G.A.M.Q., con un monto referencial de bs 550.000,00 *(Quinientos Cincuenta mil 00/100 Bolivianos)*, que adjunta el cuadro de presupuesto:

Materiales a ser adquiridos para el funcionamiento y mejoramiento de alumbrado público, detallamos el material a emplear:

Nº	MATERIALES	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL Bs.	JUSTIFICACION
1	LAMPARA DE VAPOR SODIO 150W TUBULAR E-40	Pza.	300	150,00	45.000,00	Para el mantenimiento de luminarias SAP de 150W
2	IGNITOR UNIVERSAL DE 35-400W PARA SODIO HALURO	Pza.	300	150,00	45.000,00	Para el mantenimiento de luminarias SAP de 150W
3	BALASTRO DE 150W	Pza.	250	380,00	95.000,00	Para el mantenimiento de luminarias SAP de 150W
4	CONTACTORES 50 Amp	Pza.	50	650,00	32.500,00	Para el mantenimiento de Cajas de Control
5	FOTOCELULAS ELECTRONICAS DE 1000W	Pza.	400	105,00	42.000,00	Para el mantenimiento de Cajas de Control y Luminarias
6	TERMICO BIPOLAR DE 63 AMP.	Pza.	100	80,00	8.000,00	Para el mantenimiento de Cajas de Control
7	CABLE BIPOLAR 2X14	Mt.	1000	13,00	13.000,00	Para la instalación de Luminarias
8	ALAMBRE AISLADO DE Cu. Nº8 AWG.	Mt.	1000	12,00	12.000,00	Para instalación de Hilo Piloto
9	CABLE DUPLEX DE Aluminio. Nº 8 AWG.	Mt.	4000	8,00	32.000,00	Para ampliación de Alumbrado Publico
10	LUCES NAVIDEÑAS (LLUVIAS LED, CINTAS LED Y LINEALES LED)	Global	400	350,00	140.000,00	Para la Decoración Navideña de la Ciudad, Distrito
11	BRAZOS METALICOS DE 1,50MT X 1 ½". CON ABRAZADERA DE 2" X ¾.	Pza.	250	200,00	50.000,00	Para la instalación de Luminarias
12	ACEITE 15W40 MOTOR DIESEL	Litros	500	45,00	22.500,00	Para el cambio de Aceite de Carros Tanque
13	ACEITE HIDRAULICO	Litros	650	20,00	13.000,00	Para el cambio de Aceite del Sistema Hidraulico
				TOTAL (Bs.)	550.000,00	
				Son: Quinientos Cincuenta Mil 00/100 bolivianos		

Por todo lo expuesto es importante mencionar que la compra de material eléctrico, lámparas de sodio de alta presión, balastros de diferentes potencias e ignitores estarán destinados a los 10 (diez) distritos del municipio. Cada distrito recibirá un equivalente de *Bs. 40.000,00 (Cuarenta mil bolivianos)*, en material eléctrico para el mantenimiento de luminarias sodio alta presión.

El informe señala la provisión de insumos para los 10 distritos por un valor equivalente de Bs 40.000,00, sin embargo no describe ni especifica el desglose técnico ni el detalle cuantitativo de dichos materiales asignados a cada distrito. Los costos consignados en dicha tabla sobrepasan sustancialmente lo proyectado para la atención ordinaria distrital siendo, distorsionando el objeto principal de la contratación "Atención en los 10 Distritos".

Todo material o accesorio eléctrico a ser adquirido debe contar obligatoriamente con su ficha técnica del fabricante, la cual debe especificar:

- Normas de fabricación y calidad (por ejemplo, ISO, NB, Etc.).
- Especificaciones eléctricas (voltaje, amperaje, potencia, grado de protección IP).
- Garantía del producto y vida útil esperada.

Dentro de la petición de *"compra de lubricantes y filtros para cambios de aceite para los carros balde"*, se omite adjuntar las Fichas Técnicas de los lubricantes/aceites requeridos, requisito indispensable para garantizar la compatibilidad técnica y calidad de los insumos.

Se debe adjuntar un historial o detalle justificado de consumo específico por cada vehículo/carro balde (frecuencia de mantenimiento, capacidad de cárter, horas/kilometraje).

Se solicita explícitamente la compra de filtros para cambios de aceite, pero dicho insumo no se encuentra contemplado ni cotizado en el Cuadro de Presupuesto ni en el listado de materiales requeridos.

Debido a las incongruencias detectadas entre el objeto del trámite, los ítems considerados en la tabla presupuestaria y la falta de documentación técnica de respaldo, la solicitud no se adecua a los estándares técnicos y administrativos establecidos en las Directrices de Formulación Presupuestaria ni en el Clasificador Presupuestario (ambos correspondientes a la gestión 2026). Por lo tanto, el trámite sea devuelto hasta que el área solicitante subsane y reestructure los antecedentes.

Informe Legal
Teniéndose los informes tanto técnico, financiero y legal, para la modificación presupuestaria intrainstitucional, los mismos señalan que cumplen con el equilibrio financiero necesario y que no afectara el monto total del Presupuesto Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, donde la referida modificación presupuestaria tiene como principal objetivo la incorporación de presupuesto para: EL PROYECTO "RECONST. COLECTOR RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO FINAL MARTIN CARDENAS SUD D-3"; siendo el monto total solicitado para esta modificación presupuestaria de Bs. 1.023.117,73 (Un Millón Veintitrés Mil Ciento Diecisiete 73/100 Bolivianos). En merito a los referidos informes se debe destacar que los mismos establecen que, la modificación presupuestaria no alterara el presupuesto aprobado por la Ley N° 878/2025, existiendo disponibilidad de recursos en el Plan Operativo Anual (POA) 2026, lo que asegura que la asignación de recursos se mantenga dentro de los márgenes presupuestarios establecidos y no afectara la sostenibilidad financiera.

Por otra parte, es necesario resaltar, que las asignaciones presupuestarias aprobadas constituyen límites máximos de gasto y su ejecución debe sujetarse a procedimientos legales, sin posibilidad de comprometer o ejecutar gastos con recursos no declarados en el presupuesto aprobado de acuerdo a los Artículos 4 y 5 de la Ley N° 2042, por tanto, la MAE debe cumplir con lo señalado en la referida disposición legal.

Asimismo, cabe enfatizar que, según el Artículo 32 del D.S. 0181, la MAE tiene la responsabilidad total y completa de los procesos de contratación, consiguientemente, debe asegurarse que se cumplan las normas legales y procedimientos establecidos y se realicen de manera transparente, eficiente y debe proceder de acuerdo al Art. 3 del mismo Decreto, en sus incisos e) Economía, f) Eficacia y g) Eficiencia. De igual forma la entidad que solicita una modificación presupuestaria es responsable de asegurarse que se cumplan todas las normas legales y procedimientos establecidos para aprobar y registrar dicha modificación, de acuerdo al Artículo 3 del D.S. 3607.

En conclusión, conforme el artículo 302 parágrafo I, de la Constitución Política del Estado, que establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción: *"23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto. "28 Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio público, dentro de su jurisdicción territorial"*, de la documentación presentada, se puede establecer la necesidad de contar con presupuesto para el proyecto: "RECONST. COLECTOR RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO FINAL MARTIN CARDENAS SUD D-3", que constituye una obra de gran interés para el Distrito 3 y la población en general, razón por la cual la presente solicitud de modificación presupuestaria es prioritaria, y en virtud a que los informes técnico, financiero y legal, se adecuan a lo establecido en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario, consiguientemente, esta modificación presupuestaria cumple con el equilibrio presupuestario, las directrices y principios básicos que establece la Ley 2042, D.S. 3607, R.M. 115/2015, R.B Nº 10 de fecha 29 de julio de 2025. En consecuencia, se recomienda la aprobación de la misma.

Fundamentos Legales:
Que, el Art. 235 en sus numerales 1 y 2, de la **Constitución Política del Estado Plurinacional**, establece que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: "...**Cumplir la Constitución y las leyes**" y "*...cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública*".

Que, el Art. 321 parágrafos I y II, dispone: "*...I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación,*

la vivienda y el desarrollo productivo."

Que, la Ley 031 Ley Marco de Autonomías "Andrés Ibáñez" en su *Artículo 114 (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) II.* "*El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda*".

Que, el Art. 4 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, instituye "*(Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador...*".

Que, la Ley 482, articulo 16 numeral 4, que establece como atribución del concejo Municipal "*En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas*". *Numeral 14 "Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados".*

Que, la LEY Nº 2042 Ley de Administración Presupuestaria en su *Artículo 4.* "*Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables*". Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, la LEY Nº 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales, en su *Artículo 8.* "*El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujetará a los siguientes preceptos generales: d) La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y proveer el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento*".

Que, el D.S. Nº 3607 Reglamento de Modificación Presupuestarias en su art. 7 *(TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). "Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan o disminuyen el monto total de su presupuesto, art. 16 (modificaciones presupuestarias facultadas para su aprobación mediante resolución de cada entidad) misma que en su numeral III Traspasos intrainstitucionales, indica: "traspasos a proyectos de inversión".*

Que, la LEY Nº 1546 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2024, Disposiciones Finales, "*Octava quedan vigentes para su aplicación, inc. i) Artículos 9, 10, 11, 12, 13 y 19, y Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 317 de 11 de diciembre de 2012. Inc. u) Artículos 5, 6, 7, 8, 10, 17 y 18, Parágrafos I y III del Artículo 14 y Disposición Adicional Primera de la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018*".

Que, la LEY Nº 169, 9 de Septiembre de 2011, Artículo 13. (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS: GOBERNACIONES Y MUNICIPIOS).
I. "Los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda".

Que, la Resolución Ministerial Nº 528 (REGLAMENTO BASICO DE OPERACIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PUBLICA) de fecha 12 de junio de 1997, en su Artículo 12. Seguimiento y Control de la Ejecución de los Proyectos de Inversión Pública.
"Las Entidades Públicas ejecutarán sus proyectos de inversión en sus diferentes fases y etapas de su ciclo de vida. La ejecución de los proyectos podrá realizarse de manera delegada y/o directa según convenga a los intereses de la Entidad Ejecutora".

Que, la Norma Básica Sistema de Presupuestos aprobado a través RESOLUCION SUPREMA Nro. 225558 de fecha 01 de diciembre de 2005 en su Artículo 6.- Principios del Sistema de Presupuesto inc. e) Flexibilidad: "*El presupuesto puede*

ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto".

Que la Directrices de Formulación Presupuestaria gestión 2026 aprobadas con la Resolución Biministerial Nº 10 de fecha 29 de julio de 2025 en su DISPOSICIONES FINALES, DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Para las modificaciones presupuestarias, el informe técnico deberá contener mínimamente lo siguiente:
a) Precisar las acciones y resultados, así como la ejecución presupuestaria a la fecha de la solicitud y su proyección al cierre de gestión.
b) Según el tipo de modificación, identificar: Recurso y Gasto

Que, el Clasificador Presupuestario gestión 2026 aprobadas con la Resolución Ministerial Nº 249 de fecha 24 de junio de 2025, Resuelve en el punto SEGUNDO.- Los Clasificadores Presupuestarios aprobados precedentemente son de cumplimiento obligatorio en todas las entidades del Sector Público, para la formulación, modificaciones y registro de la ejecución presupuestaria de la gestión 2025.

Que, la Resolución Ministerial Nº 115/2015 (Reglamento de Pre inversión) en su Artículo 7. Condiciones Previas a la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión *"Para iniciar la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión, la Entidad Ejecutora deberá elaborar un Informe Técnico de Condiciones Previas, aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva, a objeto de identificar los factores que afectan o afectarán la viabilidad del proyecto, y que deben ser considerados para el proceso de elaboración del Estudio. "*

TRATAMIENTO Y APROBACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL:
En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen aprobado en fecha 8 de octubre 2026, recomiendan aprobar la LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL PARA LA INCORPORACIÓN "RECONST. COLECTOR RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO FINAL MARTIN CARDENAS SUD D-3", acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión ordinaria de 08 de octubre de 2026, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo.

En cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL PARA LA INCORPORACIÓN PRESUPUESTO PARA EL "RECONST. COLECTOR RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO FINAL MARTIN CARDENAS SUD D-3", bs. 1.023.117,73 (Cien mil 00/100 bolivianos), en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento el Concejo Municipal aprobó, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.

DECRETA:

LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 943/2026

Articulo 1.- Aprobar MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL PARA LA INCORPORACIÓN PRESUPUESTO PARA EL PROYECTO "RECONST. COLECTOR RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO FINAL MARTIN CARDENAS SUD D-3", por bs. 1.023.117,73 (Un millón veinte tres mil ciento diez y siete 73/100 bolivianos), según D. S. 3607 y su reglamentación, de acuerdo a la siguiente matriz propuesta por el Ejecutivo Municipal:

PROGRAMA	CODIGO SISIN	NOMBRE DEL PROYECTO	COSTO
110	NUEVO	RECONST COLECTOR RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO FINAL MARTIN CARDENAS SUD D-3	1 023 117.73

Articulo 2.- Devolver la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL PARA LA INCORPORACIÓN PRESUPUESTO PARA LAS ACTIVIDADES "PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA" Y

"MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO JURISDICCIONAL MUNICIPAL", debido a las observaciones citadas en el numeral III del presente informe.

1302	1	1	330	0	001	41	113	34110	0	PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA	485 000.00
1302	1	1	100	0	002	41	113	39700	0	MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO JURISDICCION MUNICIPAL	464 500.00
1302	1	1	100	0	002	41	113	34600	0	MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO JURISDICCION MUNICIPAL	50 000.00
1302	1	1	100	0	002	41	113	34110	0	MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO JURISDICCION MUNICIPAL	35 500.00

Articulo 3.- Se debe dar cumplimiento a la Ley N° 1613 Articulo 4. "*La Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y CIERRE DE PROYECTOS, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes.*"

Articulo 4.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta que la aprobación de la Modificación Presupuestaria mediante la presente Ley Municipal **no constituye una autorización para el gasto**, debiendo el Ejecutivo Municipal considerar en la etapa de ejecución lo establecido en el Articulo 4° y 5° de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria y normativa legal conexa.

Articulo 5.- La Máxima Autoridad Ejecutiva es responsable de todos los procesos de contratación de acuerdo al D.S. 0181 articulo 32.

Articulo 6.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta lo establecido en el D.S. 3607 en su articulo 3.- "*(RESPONSABILIDAD). I. La observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante*"., y no así del pleno del Concejo Municipal.

Articulo 7.- La Máxima Autoridad Ejecutiva, queda encargada del cumplimiento estricto de los procedimientos técnicos administrativos y legales de carácter Nacional, Departamental y Municipal, para ejecutar la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

Segunda.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías – SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil veintiséis. (08/10/2026)

Cristabo Lafuente Terrazas
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL QUILLACOLLO

Mgr. Lic. Alejandra Arias Zambrana
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

A, 21 de octubre de 2026

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° **943/2026** de fecha 8 de octubre de 2026, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (Qllo. 21/10/2026)

Abg. Luis Santa Cruz Torrico
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo